

11/08/2026



Señores:
JHONNY ABARCA FRANCO
SUBOFICIAL JEFE
jabarca@dimar.mil.co
SUPERVISOR DEL CONTRATO
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

OF-IOC-GIN-013

Ref: Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, cuyo objeto “ *Contratar el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física de las instalaciones de señalización marítima del pacífico, alojamientos y viviendas fiscales a cargo de la dirección general marítima – DIMAR, incluyendo la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, así como adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, y el suministro, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes y sistemas requeridos, de conformidad con las especificaciones técnicas*”

Asunto: Solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026

Cordial saludo.

Por medio de la presente, en nuestra calidad de contratistas del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, nos permitimos solicitar respetuosamente la suspensión temporal del contrato, con fundamento en las circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y ajenas a la voluntad del contratista que se han presentado con ocasión del evento sísmico ocurrido recientemente y las afectaciones evidenciadas en diferentes edificaciones de la ciudad de Buenaventura, particularmente en las instalaciones del Edificio del Café y las instalaciones de la Dirección General Marítima – DIMAR, dentro de las cuales se encuentran áreas contempladas para la intervención durante la ejecución del contrato.

Como consecuencia del evento sísmico presentado, y de acuerdo con la inspección realizada por personal del contratista de obra en las áreas objeto de intervención, se evidenciaron fisuras y otras afectaciones visibles en algunos elementos de las instalaciones, tal como se puede observar en el registro fotográfico que se anexa a la presente comunicación.

Las condiciones evidenciadas hacen necesario que se adelanten las correspondientes revisiones y verificaciones técnicas por parte de los profesionales competentes de la entidad contratante, con el propósito de determinar las condiciones en que se encuentran las edificaciones y establecer si las áreas objeto de intervención cuentan con las condiciones de seguridad necesarias para permitir el ingreso del personal y el desarrollo de las actividades contractuales.

Es importante precisar que las fisuras y afectaciones referidas corresponden a hallazgos visuales identificados durante la inspección realizada por el personal del contratista, sin que ello implique, por parte de este, una determinación o concepto respecto de la naturaleza, causa, alcance o incidencia

iocfrginredpa@gmail.com

estructural de las mismas, aspectos que deberán ser objeto de la correspondiente valoración técnica por parte de los profesionales competentes.

En este sentido, mientras se adelantan las respectivas verificaciones y no se cuente con el correspondiente concepto técnico y/o autorización para el ingreso a las áreas objeto de intervención, no resulta técnica ni operativamente viable iniciar o continuar con las actividades previstas en dichos espacios, toda vez que el ingreso del personal en las actuales circunstancias podría representar un riesgo para su integridad y seguridad.

A lo anterior se suma que, como consecuencia del evento presentado, se han generado dificultades en las condiciones de acceso y movilidad hacia la ciudad de Buenaventura, circunstancia que igualmente afecta el normal desplazamiento del personal requerido para la ejecución de las actividades contractuales.

De otra parte, resulta pertinente precisar que, si bien el objeto del contrato contempla el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física, así como la ejecución de obras civiles, reparaciones locativas, intervenciones en cubiertas, fachadas y sistemas de drenaje, entre otras actividades, las labores a ejecutar por el contratista deben desarrollarse estrictamente de conformidad con el objeto, alcance y especificaciones técnicas contractuales.

En consecuencia, ante las afectaciones que eventualmente se hayan producido como consecuencia del evento sísmico, el contratista no se encuentra facultado para determinar o ejecutar de manera autónoma actividades de reparación, reforzamiento o intervención de elementos estructurales que eventualmente hayan resultado afectados, sin que previamente se cuente con la correspondiente valoración y determinación técnica por parte de los profesionales competentes y las instrucciones que para el efecto imparta la entidad contratante, en el marco del contrato.

En ese sentido, una vez culminadas las revisiones correspondientes y se cuente con el concepto técnico respectivo, será necesario determinar, de manera coordinada con la supervisión, cuáles de las actividades inicialmente previstas pueden ser ejecutadas de manera segura y se encuentran debidamente enmarcadas dentro del objeto, alcance y especificaciones técnicas del contrato, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las labores y la seguridad del personal.

Así mismo, mantener vigente el plazo de ejecución contractual durante el periodo en que objetivamente no resulta posible acceder a las áreas objeto de intervención podría afectar la programación y el cronograma de obra, generando retrasos respecto de las actividades previstas y las correspondientes alertas en los instrumentos de seguimiento y control del contrato.

De igual manera, la imposibilidad temporal de ejecutar las actividades programadas genera para el contratista la permanencia de costos administrativos y operativos no contemplados inicialmente, particularmente aquellos relacionados con la manutención y permanencia del personal desplazado a la ciudad de Buenaventura, aun cuando no resulte posible desarrollar normalmente las actividades

contractuales. Esta circunstancia podría generar impactos económicos para el contratista y afectar las condiciones inicialmente previstas para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, consideramos que las circunstancias descritas constituyen hechos sobrevinientes, imprevisibles, externos y ajenos a la voluntad del contratista, que actualmente imposibilitan o dificultan el desarrollo normal de las actividades contractuales en las áreas afectadas y hacen necesario adoptar una medida temporal que permita salvaguardar la integridad del personal, garantizar una adecuada ejecución contractual y evitar que continúe transcurriendo el plazo de ejecución durante un periodo en el cual no resulta materialmente posible desarrollar las actividades programadas.

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente al señor JHONNY ABARCA FRANCO, en su calidad de Supervisor del Contrato, adelantar las actuaciones correspondientes ante la entidad contratante para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 119-GINREDPA-2026, por un término inicial de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del respectivo documento de suspensión, o por el término que técnicamente y de común acuerdo se determine como necesario para atender la situación presentada.

No obstante, teniendo en cuenta que la causa que origina la presente solicitud se encuentra relacionada con las condiciones de seguridad y las verificaciones técnicas de las áreas objeto de intervención, en caso de que las circunstancias que dieron origen a la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término inicialmente previsto, podrá procederse al levantamiento de la suspensión y al correspondiente reinicio de las actividades contractuales, previa verificación y autorización de las condiciones necesarias para el ingreso seguro del personal.

De igual manera, si cumplido el término inicial de un (1) mes subsisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión y persiste la imposibilidad o restricción para desarrollar las actividades contractuales en las áreas afectadas, las partes podrán evaluar y determinar, conforme a las condiciones contractuales y jurídicas aplicables, la necesidad de mantener la suspensión por el tiempo estrictamente necesario.

Una vez superada la contingencia, se cuente con el concepto técnico correspondiente y las áreas sean habilitadas para el ingreso, manifestamos nuestra plena disposición para realizar nuevamente el desplazamiento del personal y retomar las actividades contractuales, de conformidad con las instrucciones que se impartan por parte de la supervisión y dentro del objeto, alcance y especificaciones técnicas establecidas para el contrato.

En tal sentido, una vez se determine el reinicio, se procederá de manera coordinada con la supervisión a actualizar la programación y el cronograma de ejecución, teniendo en cuenta el periodo durante el cual permaneció suspendido el contrato y las actividades que se encuentren pendientes por ejecutar.

De igual manera, reiteramos nuestra disposición para coordinar con la supervisión las actividades que, una vez efectuadas las respectivas verificaciones, resulten técnica y contractualmente viables,

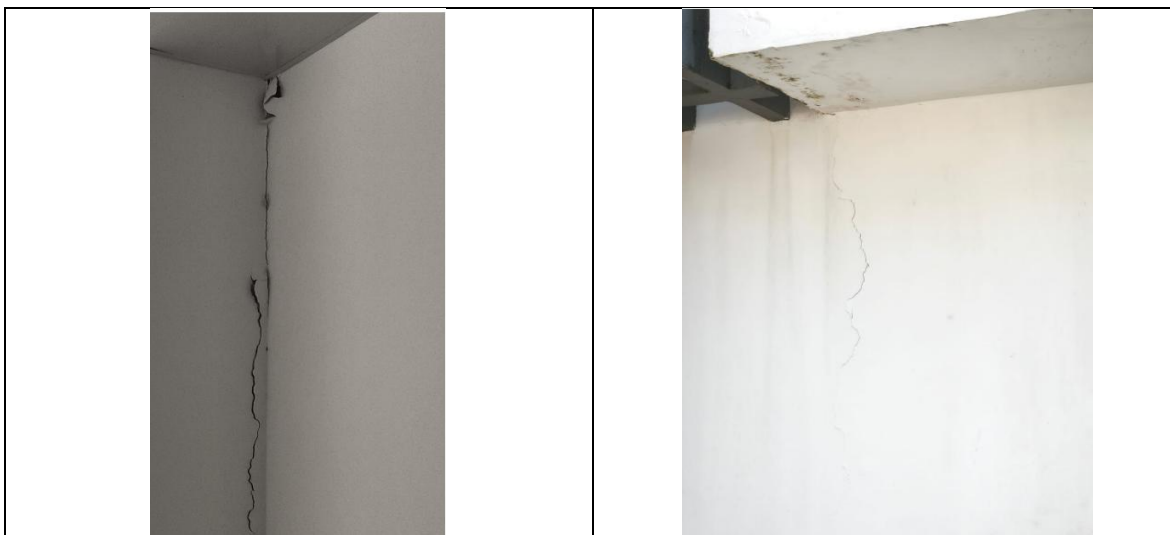
garantizando en todo momento que las mismas se desarrollen dentro del alcance contractual y bajo condiciones adecuadas de seguridad.

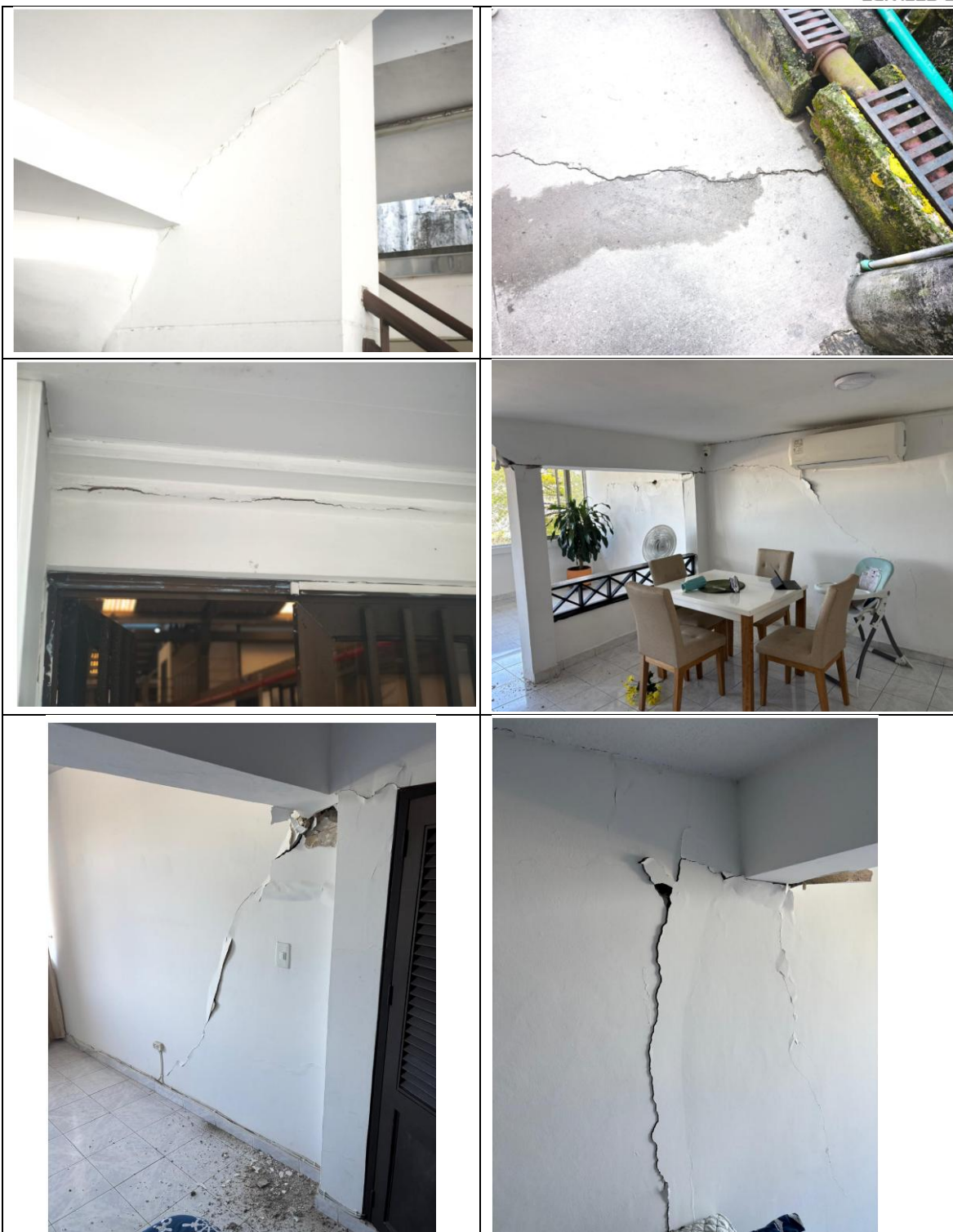
La presente solicitud se formula con el propósito de garantizar la seguridad del personal, preservar las condiciones de adecuada ejecución del contrato y evitar que el plazo contractual continúe transcurriendo durante un periodo en el cual las circunstancias actuales impiden o dificultan objetivamente el desarrollo normal de las actividades programadas.

Finalmente, nos permitimos manifestar que se anexa a la presente comunicación el registro fotográfico correspondiente a la inspección visual realizada por personal del contratista, en el cual se pueden observar las fisuras y afectaciones visibles evidenciadas en las instalaciones y áreas objeto de intervención, como soporte de las circunstancias que fundamentan la presente solicitud de suspensión temporal.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las instrucciones y determinaciones que se adopten respecto de la presente solicitud.

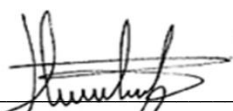
REGISTRO FOTOGRFICO







Gracias por la atención prestada,


HECTOR EDILSON FAJARDO CUESTA
 C.C. No. 1.121.860.119 de Villavicencio
REPRESENTANTE LEGAL INGENIERIA Y OBRAS CIVILES FR SAS